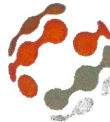




**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **EL LICENCIADO WALTER CHACÓN ESCALANTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CENEPRED**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR **EL LICENCIADO CARLOS PULIDO DE LA FUENTE**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SUSCRIBEN EL PRESNTE INSTRUMENTO LEGAL CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

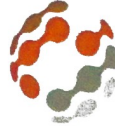
- A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.
- B. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en el artículo 2, que la seguridad pública tiene entre otros fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.
- C. La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el numeral 3, indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integridad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinarietà, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.
- D. El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector 1, seguridad, justicia y estado de derecho, en su apartado 1.4. seguridad pública y protección ciudadana, tiene como visión que los tabasqueños convivirán en un orden social que se basará en la fortaleza del estado de derecho y en la certeza de la seguridad pública, que permitirán disfrutar de un ambiente de paz, inclusión y libertad, en el que se enfrentarán los desafíos del desarrollo y la naturaleza mediante una cultura de prevención, autoprotección y gestión integral de riesgos, a través de una eficaz coordinación de las instituciones de las tres esferas de gobierno, en





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

el marco de una activa participación ciudadana y la observancia plena de los derechos humanos.

- E. El Programa Sectorial de Seguridad Pública y Protección Ciudadana 2019-2024, en su estrategia 1.2.8.25.1.1. establece que se deben elaborar y concertar instrumentos de colaboración que propicien la gestión interinstitucional, fortaleciendo acciones y medidas, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL CENEPRED":

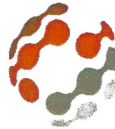
- 1.1 Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, es una dependencia de la administración pública centralizada del poder ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción III, 52 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; numerales 3, 4, 29 fracción II, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.2 Que mediante Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7258 B, se creó el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, como órgano descentralizado de la Secretaría de Seguridad Pública; mediante Acuerdo Modificatorio de fecha 21 de abril de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7265 D, se reforma como órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 1.3 Que mediante Decreto número 069 publicado en el Suplemento Edición 7979 del periódico oficial en fecha 23 de febrero de 2019, se reformó el artículo 192 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, en el que menciona que el Estado contará con un Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, quedando como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dotado de autonomía técnica y funcional para el adecuado cumplimiento de su objeto, atribuciones, obligaciones y fines.
- 1.4 Que el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, tiene como objeto planear, programar, implementar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia; coadyuvar a combatir las distintas causas y factores que las generan; impulsar la participación ciudadana como fundamento para la consolidación de una verdadera cultura de legalidad; promover la cultura de paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, y una vida libre de violencia.
- 1.5 Que la creación de "EL CENEPRED" como organismo del servicio público estatal, es con el propósito de que el estado instituya políticas de prevención social del delito y participación ciudadana con carácter integral, sobre las causas y conductas que generan la comisión de delitos y, en su caso, desarrolle programas y acciones para promover en la sociedad valores





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

culturales y cívicos que produzcan el respeto a la legalidad.

- 1.6** Que el **Licenciado Walter Chacón Escalante**, acredita su carácter de Director General del Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana con su nombramiento oficial de fecha 02 de enero de 2021, autorizado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, licenciado Adán Augusto López Hernández, misma que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción XVII, del acuerdo número 30092, publicado en el Periódico Oficial de fecha 21 de abril de 2012, suplemento 7265 D, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento con instituciones y asociaciones públicas y privadas en materia de prevención social del delito y participación ciudadana.
- 1.7** Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL CENEPRED"** designa al **Psic. Jorge Torres Ramos**, Titular del Departamento de Implementación de Programas con Participación Ciudadana, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.
- 1.8** Que señala como domicilio legal, para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Avenida 16 de septiembre s/n, esquina Periférico, colonia 1º de Mayo, de esta ciudad de Villahermosa, municipio del Centro, Tabasco, c.p. 86190.

## 2. DECLARA "EL IFORTAB":

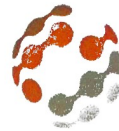
### 2. DE "EL IFORTAB":

- 2.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2** Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3** Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 2.4** Que es facultad del Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Lic. Carlos Pulido de la Fuente, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.
- 2.5** El **Lic. Carlos Pulido de la Fuente**, fue designado como Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 01 de diciembre de 2021, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN "LAS PARTES"** tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "EL CENEPRED" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionará y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" e implementar de manera coordinada con "EL CENEPRED" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general y grupos organizados, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con "EL CENEPRED" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio "EL CENEPRED" se compromete a lo siguiente:

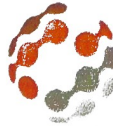
- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general y grupos organizados, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

- B) Proporcionar información a **"EL IFORTAB"** sobre diagnósticos de necesidades institucionales, empresariales y laborales, para emprendedores y en colaboración con **"EL CENEPRED"** puedan proporcionar soluciones de capacitación en base a las necesidades que requieran.
- C) Proponer capacitaciones, fomentar la participación ciudadana, el desarrollo comunitario, la sana convivencia y la cohesión social en las comunidades.

En los eventos y/o actividades que se realicen con motivo del presente convenio, deberán mostrarse los logotipos de **"EL CENEPRED"** y **"EL IFORTAB"** como son mamparas, lonas, banners, entre otros. de igual manera, cuando **"EL IFORTAB"** difunda las actividades en redes sociales o medios de comunicación, se hará mención del trabajo coordinado que se realiza con **"EL CENEPRED"**; asimismo, en dichas publicaciones se hará mención y se etiquetarán las cuentas oficiales de **"EL CENEPRED"**, tales como Facebook: fan page cenepred o @prevenciondeldelitotabasco, y en twitter: @cenepred\_tab.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **1.7** y **2.6**, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de **"LAS PARTES"**, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"LAS PARTES"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este Convenio de Colaboración, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **"EL CENEPRED"** ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"EL IFORTAB"**, ni con **"EL CENEPRED"**.





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de un año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"LAS PARTES"** la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:





SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.-** Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

POR "EL CENEPRED"

**LIC. WALTER CHACÓN ESCALANTE**  
Director General

POR "EL IFORTAB"

**LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE**  
Encargado del Despacho de la Dirección  
General





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENEPRED**  
CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL  
DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

SSyPC/CENEPRED/CC-07-2021

**TESTIGOS**

**PSIC. JORGE TORRES RAMOS**  
Titular del Departamento de  
Implementación de Programas con  
Participación Ciudadana

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA  
FUENTE**  
Director de Vinculación del IFORTAB

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS PULIDO DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. WALTER CHACÓN ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.